

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA COLUMNA METÁLICO, TIJERAL METÁLICO, TECHO DE CALAMINON Y ACCESORIOS, INCLUYE CANALETAS DE COBERTURA (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Ruc/código :	20605489690	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION INDUSTRIAL CELTEC E.I.R.L.	Hora de envío :	22:46:51

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Solicitan como personal clave, para responsable de CALIDAD DE MATERIALES, UN INGENIERO DE MATERIALES con 7 capacitaciones en actividades, que son labores realizadas por el responsable del servicio, las cuales son desproporcionadas por tipo y magnitud del servicio, LO CUAL SE EVIDENCIA CLARAMENTE EL DIRECCIONAMIENTO DEL PRESENTE PROCESO A UN POSTOR DETERMINADO, y por lo que Al respecto, cabe señalar que, en los literales a) y e) artículo 2 de la Ley establecen los "Principio de Libertad de Concurrencia y "Principio de Competencia", LAS CUALES ESTAN SIENDO VULNERADAS, Y POR LO CUAL SE SOLICITA A LA ENTIDAD, CONSIDERAR PARA EL CARGO TAMBIEN A ING MECANICO, MECANICA -ELECTRICA, CIVIL Y/O METALURGICA, así mismo en virtud al Principio de Transparencia SE SOLICITA A LA ENTIDAD SUPRIMIR, LAS CERTIFICACIONES SOLICITADAS ( certificado de líquidos penetrantes II, certificado de visual testigos II, certificado de capacitación en calificación de procedimientos de soldadura WPS y de soldadores WPQ según el código awsd1.1, certificado en diplomado industria manufacturera soldadura, Certificado de trabajos de alto riesgo, Certificado de trabajos a altura) POR SER CERTIFICACIONES Y/O CAPACITACIONES NECESARIOS PARA EL RESPONSABLE DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DE SEGURIDAD RESPECTIVAMENTE.

ASI MISMO Así, el artículo 29 del Reglamento establece que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas en el caso de contrataciones. siendo que, estas deben ser descritas de manera objetiva y precisa. proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efectos la creación de obstáculos que perjudiquen la libre competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 41

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, de la ley de contrataciones del estado Principio de Libre Concurrencia y Competencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 16 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTICULO 29 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO, DE LA MISMA MANERA SE MENCIONA QUE LA ENTIDAD REQUIERE QUE EL CONTRATISTA PRESTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS DE MANERA EFICIENTE Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE, MEDIANTE EL PERSONAL CLAVE CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA, EN ESTE CASO UN INGENIERO DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE AL RESPONSABLE DE CALIDAD DE MATERIALES, AL RESPECTO SE VERIFICA QUE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EL PROFESIONAL ES INDISPENSABLE EN LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE MATERIALES, POR LO QUE SU LABOR ES IMPORTANTE YA QUE EL INGENIERO DE MATERIALES TIENE COMO FUNCIÓN PRINCIPAL VERIFICAR, DISEÑAR, PROYECTAR LAS PROPIEDADES- ESTRUCTURA DE UN MATERIAL Y GARANTIZA LA CALIDAD DE MATERIALES QUE SE UTILIZARA EN EL SERVICIO REQUERIDO, ASÍ MISMO EN CUANTO A LA SOLICITUD DE CONSIDERAR OTRAS PROFESIONES PARA EL CARGO COMO ING. MECÁNICO, CIVIL Y/O METALÚRGICA, DICHS PROFESIONALES MENCIONADOS YA ESTÁN SIENDO REQUERIDOS COMO PLANTEL CLAVE, LOS MISMOS QUE NO PUEDEN TENER DOBLE FUNCIÓN. EN CUANTO A LOS CERTIFICADOS SOLICITADOS, EL ÁREA USUARIA ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL SERVICIO, PARA TAL SENTIDO SE PLANTEA EL REQUERIMIENTO, OBJETO PARA EL CUAL SURGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES BÁSICOS DEL OBJETO DEL SERVICIO- ESPECIFICADOS EN CADA ÍTEM. POR LO QUE CON DICHO PERSONAL CLAVE, SE BUSCA GARANTIZAR UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE SE DEJA CONSTANCIA QUE LO SOLICITADO PARA EL PERSONAL CLAVE NO ES RESTRICTIVA Y VA ACORDE A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE ES POTESTAD DE LA ENTIDAD LO ESTIPULADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y DADO QUE EL PARTICIPANTE SOLICITA QUE SE MODIFIQUE ACORDE A SU INTERÉS EN PARTICULAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN POR UNANIMIDAD HA DECIDIDO NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

**Nomenclatura :** AS-SM-3-2024-MDH-2

**Nro. de convocatoria :** 2

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA COLUMNA METÁLICO, TIJERAL METÁLICO, TECHO DE CALAMINON Y ACCESORIOS, INCLUYE CANALETAS DE COBERTURA (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA COLUMNA METÁLICO, TIJERAL METÁLICO, TECHO DE CALAMINON Y ACCESORIOS, INCLUYE CANALETAS DE COBERTURA (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Ruc/código :	20605489690	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION INDUSTRIAL CELTEC E.I.R.L.	Hora de envío :	22:46:51

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Solicitan como personal clave, para responsable de SOLDADURA DEL SERVICIO, un soldador universal, LO CUAL EVIDENCIA CLARO DIRECCIONAMIENTO DEL PRESENTE PROCESO A UN POSTOR DETERMINADO, y por lo que, Al respecto, cabe señalar que, en los literales a) y e) artículo 2 de la Ley establecen los "Principio de Libertad de Concurrencia y "Principio de Competencia", y de transparencia. LAS CUALES ESTAN SIENDO VULNERADAS, POR LO QUE, SE SOLICITA A LA ENTIDAD, CONSIDERAR TAMBIEN técnicos en mecánica de producción, y de construcciones metálicas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado. Principio de transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 16 DEL T.U.O. DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTICULO 29 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO, DE LA MISMA MANERA SE MENCIONA QUE LA ENTIDAD REQUIERE QUE EL CONTRATISTA PRESTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS DE MANERA EFICIENTE Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE MEDIANTE EL PERSONAL CLAVE CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA, EN ESTE CASO DOS (02) TÉCNICO SOLDADOR UNIVERSAL, COMO RESPONSABLE DE SOLDADURA DEL SERVICIO, SE BUSCA GARANTIZAR UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE SE REQUIERE A PERSONAL CAPACITADO CON CERTIFICADOS HOMOLOGADOS EN 3G Y 4G COMO MÍNIMO MAS NO TÉCNICOS COMO SE SOLICITA. YA QUE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS NO SON FRECUENTES EN EL MERCADO NI MUCHO MENOS EN EL MERCADO LOCAL, ASÍ MISMO INDICAR QUE EN REFERENCIA AL ARTÍCULO 02 DEL T.U.O. DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PRINCIPIO DE LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA. LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, POR LO QUE SE DEJA CONSTANCIA QUE LO SOLICITADO PARA EL PERSONAL CLAVE NO ES RESTRICTIVA Y VA ACORDE A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE ES POTESTAD DE LA ENTIDAD LO ESTIPULADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y DADO QUE EL PARTICIPANTE SOLICITA QUE SE MODIFIQUE ACORDE A SU INTERÉS EN PARTICULAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN POR UNANIMIDAD HA DECIDIDO NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA COLUMNA METÁLICO, TIJERAL METÁLICO, TECHO DE CALAMINON Y ACCESORIOS, INCLUYE CANALETAS DE COBERTURA (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Ruc/código : 20607850101

Nombre o Razón social : ZARCONS INVERSIONES E.I.R.L

Fecha de envío : 29/05/2024

Hora de envío : 23:50:46

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En los Términos de Referencia del CAPITULO III numeral 3.1, literal B.2.1 Formacion Academica, TÉCNICO EN CONSTRUCCION CIVIL

Respecto a ello debemos señalar que dicho requerimiento contraviene lo dispuesto al artículo 16 de la Ley N° 30225 en cuyo texto manifiesta los siguientes: Artículo 16. Requerimiento 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores. A razón que el area usuaria esta pidiendo un profesional INNECESARIO dentro del objeto de contratación, pues los trabajos de este proceso son netamente en estructuras metálicas y montaje de cobertura, y no la ejecución de Obras civiles como tal. Por lo que la participación de un TECNICO EN CONTRUCCION CIVIL NO GUARDA RELACION CON LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL PRESENTE OBJETO DE CONTRATACION; COMO SI LO GUARDA UN TECNICO SOLDADOR. Por lo que se puede visualizar u posible direccionamiento a un determinado y exclusivo postor lo que en definitiva atenta contra los literales a),b) y c) del artículo 2 de la Ley N° 30225. Este tipo de actos de parte del responsable del Área Usuaria requiere ser denunciado ante, CONTRALORIA Y MINISTERIO PUBLICO. Por estas razones observamos y solicitamos enfáticamente que se se suprima a este profesional por que su participación es nula en el presente proceso.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 16 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTICULO 29 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO, DE LA MISMA MANERA SE MENCIONA QUE LA ENTIDAD REQUIERE QUE EL CONTRATISTA PRESTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS DE MANERA EFICIENTE Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE, MEDIANTE EL PERSONAL CLAVE CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA, EN ESTE CASO UN TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL, CORRESPONDIENTE AL RESPONSABLE EN TOPOGRAFÍA, AL RESPECTO EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN TIENE COMO FINALIDAD CONTAR CON UNA AMPLIA GAMA DE PROFESIONALES, PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE PARTIDAS ESPECÍFICAS LOS CUALES TIENEN RESPONSABILIDAD EN CADA ACTIVIDAD A DESARROLLARSE DENTRO DEL SERVICIO, PARA LO CUAL EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ÁREA USUARIA, HA REQUERIDO COMO PARTE DEL PERSONAL CLAVE - LA FORMACIÓN DE UN (01) TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL, EL MISMO QUE TIENE CONCATENADA LA RESPONSABILIDAD DE REALIZAR EL TRAZO Y REPLANTEO DE EJE Y NIVELES, PARA LO CUAL ES INEXIGIBLE LA RESPONSABILIDAD DEL MENCIONADO PROFESIONAL, PUESTO QUE LOS TÉCNICOS SOLDADORES, EL ING. DE MATERIALES Y/O ING. RESPONSABLE NO TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE REALIZAR LOS TRAZOS Y REPLANTEO, POR LO QUE EL ÁREA USUARIA TIENE EL DEBER Y LA RESPONSABILIDAD DE PLANTEAR MEJORAMIENTOS, EN RELACIÓN A PROFESIONALES REQUERIDOS, TÉCNICOS Y OTROS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO REQUERIDO, ASÍ MISMO INDICAR QUE EN REFERENCIA AL ARTÍCULO 02 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PRINCIPIO DE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA COLUMNA METÁLICO, TIJERAL METÁLICO, TECHO DE CALAMINON Y ACCESORIOS, INCLUYE CANALETAS DE COBERTURA (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Específico

CAP III

-

-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DEBEN REUNIR LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y MODERNIDAD TECNOLÓGICAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EFECTIVIDAD LA FINALIDAD PUBLICA PARA LOS QUE SON REQUERIDOS, POR LO QUE SE DEJA CONSTANCIA QUE LO SOLICITADO PARA EL PERSONAL CLAVE NO ES RESTRICTIVA Y VA ACORDE A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE ES POTESTAD DE LA ENTIDAD LO ESTIPULADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y DADO QUE EL PARTICIPANTE SOLICITA QUE SE MODIFIQUE ACORDE A SU INTERÉS EN PARTICULAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN POR UNANIMIDAD HA DECIDIDO NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA COLUMNA METÁLICO, TIJERAL METÁLICO, TECHO DE CALAMINON Y ACCESORIOS, INCLUYE CANALETAS DE COBERTURA (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Ruc/código : 20607850101

Nombre o Razón social : ZARCONS INVERSIONES E.I.R.L

Fecha de envío : 29/05/2024

Hora de envío : 23:50:46

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En los requisitos de calificación indican que el RESPONSABLE DEL SERVICIO tiene que contar con Capacitaciones tales como Certificado de Trabajos de alto riesgo y Certificado de trabajos a altura. Sin embargo una vez mas el área usuaria viene solicitando exigencias inecesarias, pues se debe entender Primero que nos encontramos en un proceso cuyo Objeto de contratación es la elaboración de Estructura Metalica para Techo, por ello el RESPONSABLE DEL SERVICIO debería contar con CAPACITACIONES ACORDER A SU FUNCION DENTRO DE este trabajo donde se realizaran procesos de soldadura, pintura, montaje entre otros. Y las Capacitaciones acordes a su función tiene que ser Diplomado como Inspector de soldadura o Diplomados en Ingenieria Estructural, etc. El hecho de que el área usuaria solicite CAPACITACIONES NO ACORDES A LAS FUNCIONES DE UN RESPONSABLE DE SERVICIO E INECESARIAS PARA EL OBJETO DE CONTRATACION, representas actos de parte del responsable del Área Usuaria que requiere ser denunciado ante, CONTRALORIA Y MINISTERIO PUBLICO. Por estas razones observamos y solicitamos se suprima tales capacitaciones y se Consideren las mencionadas Diplomado como Inspector de soldadura o Diplomados en Ingenieria Estructural, etc , Ya que estas están acordes a las funciones de relacionadas con el Responsable del Servicio

Acápíte de las bases : Sección: General

Numeral: CAP III

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 16 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTICULO 29 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO, DE LA MISMA MANERA SE MENCIONA QUE LA ENTIDAD REQUIERE QUE EL CONTRATISTA PRESTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS DE MANERA EFICIENTE Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE, MEDIANTE EL PERSONAL CLAVE CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA, EN ESTE CASO UN INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO MECÁNICO Y/O INGENIERO INDUSTRIAL, CORRESPONDIENTE AL RESPONSABLE DEL SERVICIO, EN REFERENCIA A LA OBSERVACIÓN CABE MENCIONAR QUE ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA SOLICITAR Y CONTAR CON LAS CAPACITACIONES CORRESPONDIENTES, PARA EL MENCIONADO PROFESIONAL POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO A PRESTARSE YA QUE ES EVIDENTE QUE LOS TRABAJOS A REALIZAR SON MAYORES A 10 METROS, SON A ALTURA Y DE ALTO RIESGO, EL ÁREA USUARIA TIENE LA RESPONSABILIDAD DE TOMAR CRITERIOS, TÉCNICOS A FIN DE EVITAR ACCIDENTES, MUERTE O INVALIDES PERMANENTE SOBRE CUALQUIER TIPO DE PERSONAS, POR LO QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL SERVICIO SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS CAPACITACIONES EN VISTA QUE SON INDISPENSABLES. POR LO QUE CON DICHO PERSONAL CLAVE, SE BUSCA GARANTIZAR UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE SE DEJA CONSTANCIA QUE LO SOLICITADO PARA EL PERSONAL CLAVE NO ES RESTRICTIVA Y VA ACORDE A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE ES POTESTAD DE LA ENTIDAD LO ESTIPULADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y DADO QUE EL PARTICIPANTE SOLICITA QUE SE MODIFIQUE ACORDE A SU INTERÉS EN PARTICULAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN POR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDH-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA COLUMNA METÁLICO, TIJERAL METÁLICO, TECHO DE CALAMINON Y ACCESORIOS, INCLUYE CANALETAS DE COBERTURA (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Ruc/código :	20607850101	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	ZARCONS INVERSIONES E.I.R.L	Hora de envío :	23:50:46

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En los Términos de Referencia del CAPITULO III de las bases en su numeral 9 del literal c) Capacitación del personal clave RESPONSABLE EN CALIDAD DE MATERIALES están solicitando: Certificado de cursos en entrenamiento para formación de inspectores de soldadura, Copia de certificado de liquidos penetrantes II, Copia de certificado visual testigos II, Copia de certificación en calificación de procedimientos de soldadura WPS y de soldadura WPQ según código AWS D.11, Diplomado industria manufacturera soldadura, Certificado de trabajos de Alto riesgo y Certificado en trabajos de altura.

Respecto a ello debemos señalar que dicho requerimiento contraviene lo dispuesto al artículo 16 de la Ley N° 30225 en cuyo texto manifiesta los siguientes: Artículo 16. Requerimiento 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores. A razón que el área usuaria esta pidiendo como CAPACITACION DE RESPONSABLE EN CALIDAD DE MATERIALES una serie de capacitaciones mencionadas líneas arriba, que esta Direccionado aquellos postores que presenten dichos certificados. Es decir que está orientado para un determinado y exclusivo postor lo que en definitiva atenta contra los literales a),b) y c) del artículo 2 de la Ley N° 30225. Este tipo de actos de parte del responsable del Área Usuaria requiere ser denunciado ante, CONTRALORIA Y MINISTERIO PUBLICO. Por estas razones observamos parcialmente y solicitamos se suprima tales capacitaciones o se quite parte de ellas y de esa manera permitir la participación de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 16 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTICULO 29 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO, DE LA MISMA MANERA SE MENCIONA QUE LA ENTIDAD REQUIERE QUE EL CONTRATISTA PRESTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS DE MANERA EFICIENTE Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE, MEDIANTE EL PERSONAL CLAVE CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA, EN ESTE CASO UN INGENIERO DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE AL RESPONSABLE DE CALIDAD DE MATERIALES, AL RESPECTO SE VERIFICA QUE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EL PROFESIONAL ES INDISPENSABLE EN LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE MATERIALES, POR LO QUE SU LABOR ES IMPORTANTE YA QUE EL INGENIERO DE MATERIALES TIENE COMO FUNCIÓN PRINCIPAL VERIFICAR, DISEÑAR, PROYECTAR LAS PROPIEDADES-ESTRUCTURA DE UN MATERIAL Y GARANTIZA LA CALIDAD DE MATERIALES QUE SE UTILIZARA EN EL SERVICIO REQUERIDO, EN CUANTO A LOS CERTIFICADOS SOLICITADOS, EL ÁREA USUARIA ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL SERVICIO, PARA TAL SENTIDO SE PLANTEA EL REQUERIMIENTO, OBJETO PARA EL CUAL SURGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES BÁSICOS DEL OBJETO DEL SERVICIO- ESPECIFICADOS EN CADA ÍTEM. ASÍ MISMO CON DICHO PERSONAL CLAVE, SE BUSCA GARANTIZAR UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE SE DEJA CONSTANCIA QUE LO SOLICITADO PARA EL PERSONAL CLAVE NO ES RESTRICTIVA Y

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDH-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA COLUMNA METÁLICO, TIJERAL METÁLICO, TECHO DE CALAMINON Y ACCESORIOS, INCLUYE CANALETAS DE COBERTURA (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

---

Especifico CAP III - -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE ES POTESTAD DE LA ENTIDAD LO ESTIPULADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y DADO QUE EL PARTICIPANTE SOLICITA QUE SE MODIFIQUE ACORDE A SU INTERÉS EN PARTICULAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN POR UNANIMIDAD HA DECIDIDO NO ACOGER LA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA COLUMNA METÁLICO, TIJERAL METÁLICO, TECHO DE CALAMINON Y ACCESORIOS, INCLUYE CANALETAS DE COBERTURA (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Ruc/código : 20601838444

Nombre o Razón social : ECONO SERVI E.I.R.L.

Fecha de envío : 29/05/2024

Hora de envío : 23:57:21

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se esta solicitando como Capacitación del RESPONSABLE DE SEGURIDAD DEL SERVICIO: Copia de certificado de especialista en trabajos de alto riesgo , Copia de certificado de especialista en sistema de gestión de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente Y Copia de certificado de especialista en prevención de riesgos psicosociales en el ambiente de trabajo. Al respecto solicitamos se SUPRIMA parte de estas exigencias pues, como menciona el INFORME N°003-2024-CS-AS-03-MDH en el numeral 5.2 que los términos de referencias contienen estándares técnicos muy elevados, exigentes y difíciles de cumplir. POR ELLO SOLICITAMOS SE SUPRIMA la capacitación de especialista en prevención de riesgos psicosociales en el ambiente de trabajo, pues con esto serias exigencias muy elevadas y excesivas de cumplir, solicitamos lo mencionado con la finalidad de permitir mayor concurrencia de postores en cumplimiento del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado literal A) y C)

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la ley de contrataciones del estado literal A) y C)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 16 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTICULO 29 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO, DE LA MISMA MANERA SE MENCIONA QUE LA ENTIDAD REQUIERE QUE EL CONTRATISTA PRESTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS DE MANERA EFICIENTE Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE, MEDIANTE EL PERSONAL CLAVE CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA, EN ESTE CASO UN INGENIERO AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL RESPONSABLE DE SEGURIDAD DEL SERVICIO, CON CERTIFICADO DE ESPECIALISTA EN TRABAJO DE ALTO RIESGO, CERTIFICADO DE ESPECIALISTA EN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, Y CERTIFICADO DE ESPECIALISTA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO, DICHO PROFESIONAL ES DIRECTAMENTE EL ENCARGADO DE CONTROLAR, EL CORRECTO DESARROLLO DEL SERVICIO CONCERNIENTE A SEGURIDAD Y SALUD EN EL SERVICIO, PARA LO CUAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE PREVER QUE TODOS LOS TRABAJADORES, PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO SE DESARROLLEN BAJO CONDICIONES ESTÁNDAR Y ADECUADAS, ES ASÍ QUE CUMPLE CON LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS CERTIFICADOS REQUERIDOS, LO CUAL TIENE INCIDENCIA RECURRENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. ASÍ MISMO CON DICHO PERSONAL CLAVE, SE BUSCA GARANTIZAR UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE SE DEJA CONSTANCIA QUE LO SOLICITADO PARA EL PERSONAL CLAVE NO ES RESTRICTIVA Y VA ACORDE A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE ES POTESTAD DE LA ENTIDAD LO ESTIPULADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, EL COMITÉ DE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA COLUMNA METÁLICO, TIJERAL METÁLICO, TECHO DE CALAMINON Y ACCESORIOS, INCLUYE CANALETAS DE COBERTURA (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Ruc/código : 20601838444

Nombre o Razón social : ECONO SERVI E.I.R.L.

Fecha de envío : 29/05/2024

Hora de envío : 23:57:21

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se solicita se amplie la Formación academica del RESPONSABLE EN CALIDAD DE MATERIALES (Ing. Materiales) A Ing. Mecánico o Ing. Industrial, debido a que en nuestro país solo existen dos universidades que ofrecen esta carrera, y esto representa la escasez de estos profesionales en el mercado laboral, lo que limita a los postores a cumplir con este profesional. POR ELLO SOLICITAMOS SE CONSIDERE LO SUGERIDO, ASI GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, Y SOBRE TODO PERMITIENDO LA MAYOR PARTICIPACION Y CONCURRENCIA DE POSTORES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LITERAL A) Y C).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 16 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTICULO 29 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO, DE LA MISMA MANERA SE MENCIONA QUE LA ENTIDAD REQUIERE QUE EL CONTRATISTA PRESTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS DE MANERA EFICIENTE Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE, MEDIANTE EL PERSONAL CLAVE CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA, EN ESTE CASO UN INGENIERO DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE AL RESPONSABLE DE CALIDAD DE MATERIALES, AL RESPECTO SE VERIFICA QUE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EL PROFESIONAL ES INDISPENSABLE EN LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE MATERIALES, POR LO QUE SU LABOR ES IMPORTANTE YA QUE EL INGENIERO DE MATERIALES TIENE COMO FUNCIÓN PRINCIPAL VERIFICAR, DISEÑAR, PROYECTAR LAS PROPIEDADES-ESTRUCTURA DE UN MATERIAL Y GARANTIZA LA CALIDAD DE MATERIALES QUE SE UTILIZARA EN EL SERVICIO REQUERIDO, ASÍ MISMO EN CUANTO A LA SOLICITUD DE CONSIDERAR OTRAS PROFESIONES PARA EL CARGO COMO ING. MECÁNICO, CIVIL Y/O METALÚRGICA, DICHS PROFESIONALES MENCIONADOS YA ESTÁN SIENDO REQUERIDOS COMO PLANTEL CLAVE, LOS MISMOS QUE NO PUEDEN TENER DOBLE FUNCIÓN. POR LO QUE CON DICHO PERSONAL CLAVE, SE BUSCA GARANTIZAR UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE SE DEJA CONSTANCIA QUE LO SOLICITADO PARA EL PERSONAL CLAVE NO ES RESTRICTIVA Y VA ACORDE A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE ES POTESTAD DE LA ENTIDAD LO ESTIPULADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y DADO QUE EL PARTICIPANTE SOLICITA QUE SE MODIFIQUE ACORDE A SU INTERÉS EN PARTICULAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN POR UNANIMIDAD HA DECIDIDO NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDH-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA COLUMNA METÁLICO, TIJERAL METÁLICO, TECHO DE CALAMINON Y ACCESORIOS, INCLUYE CANALETAS DE COBERTURA (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Ruc/código :	20601838444	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	ECONO SERVI E.I.R.L.	Hora de envío :	23:57:21

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos el área usuaria suprima la CAPACITACION DEL RESPONSABLE EN CALIDAD DE MATERIALES (CERTIFICADO EN DIPLOMADO INDUSTRIA MANUFACTURERA), ya que la capacitación relacionada a soldadura, ya fueron solicitadas con el Certificado de Inspector de Soldadura y el Certificado en calificación de procedimientos de soldadura. Por lo que representa exigencias que como menciona el INFORME N°003-2024-CS-AS-03-MDH en el numeral 5.2 que los términos de referencias contienen estándares técnicos muy elevados, exigentes y difíciles de cumplir. POR ELLO SOLICITAMOS SE SUPRIMA DICHA CAPACITACION Y, ASI GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, Y SOBRE TODO PERMITIENDO LA MAYOR PARTICIPACION Y CONCURRENCIA DE POSTORES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LITERAL A) Y C).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 16 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTICULO 29 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO, DE LA MISMA MANERA SE MENCIONA QUE LA ENTIDAD REQUIERE QUE EL CONTRATISTA PRESTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS DE MANERA EFICIENTE Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE, MEDIANTE EL PERSONAL CLAVE CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA, EN ESTE CASO UN INGENIERO DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE AL RESPONSABLE DE CALIDAD DE MATERIALES, CON CERTIFICADO EN DIPLOMADO INDUSTRIA MANUFACTURERA SOLDADURA, SE BUSCA GARANTIZAR UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASI MISMO SE MENCIONA QUE LA CAPACITACIÓN DEL RESPONSABLE DE CALIDAD DE MATERIALES VA EN CONCORDANCIA A LO REQUERIDO, EN VISTA QUE DICHO CERTIFICADO TIENE RELACIÓN CON EL OBJETO DEL SERVICIO, POR LO QUE SE DEJA CONSTANCIA QUE LO SOLICITADO PARA EL PERSONAL CLAVE NO ES RESTRICTIVA Y VA ACORDE A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE ES POTESTAD DE LA ENTIDAD LO ESTIPULADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN POR UNANIMIDAD HA DECIDIDO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null